

1330-0-2021



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 -AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

Corrientes, **07 JUL 2022**

ORDENANZA N° 7238

VISTO:

- La Constitución Nacional y Provincial;
- La Carta Orgánica Municipal (COM) en sus Artículos 14 inc. 14), y el Artículo 29 inc. 7);
- La promoción cultural en la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Nacional(CN) en su Artículo 75 inciso 19), y los Pactos Internacionales contemplan la obligación de dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural;

Que, así mismo, en el Artículo 14 bis garantiza a todos los habitantes, el derecho de enseñar y aprender. Y en este orden de ideas, la Constitución de la Provincia de Corrientes, en el Preámbulo, también garantiza la educación y la Cultura; y en el Artículo 42 prescribe que los "jóvenes tienen derecho a la educación y desarrollo integral, al perfeccionamiento e inserción democrática, social, cultural, política y económica";

Que, el Artículo 14 de la COM legisla sobre los objetivos de las políticas municipales y en su inciso 14) establece: "*Implementar políticas deportivas, actividades recreativas y culturales como factores de promoción e integración social...*";

Que, el Artículo 29 de la COM, en su inciso 7 determina legislar sobre Educación y Cultura, dentro de las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante (HCD);

Que el Estado tiene la obligación de incentivar, resguardar, difundir y garantizar el acceso al patrimonio cultural del pueblo;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..2//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7238

07 JUL 2022

Que se define a la Cultura como el conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, a una clase social, a una época;

Que la promoción de los derechos culturales garantiza la autonomía en la partición de la cultura, que caracterizada por la libre elección toda persona integrante de una comunidad pudo escoger;

Que los derechos culturales son derechos humanos que se respaldan en los derechos de igualdad, dignidad, no discriminación y libre elección;

Que, las casas educativas en todos sus niveles acaudalan conocimiento en la elaboración de documentos, tesis de grado y postgrado e investigaciones de todo tipo, todos los años y a las cuales solo tienen acceso pocas personas, quedando aquellas archivadas en una biblioteca o en su defecto pocos difundidos;

Que tanto las Universidades Públicas como Privadas, y en cada una de sus facultades, se genera contenido de alto nivel académico, estudios de importancia que podrían incorporarse a una base digital para un mayor aprovechamiento, acceso y de registro informativo. La misma suerte tienen los trabajos de artistas independientes, llámense músicos, poetas, escritores, escultores, etc.;

Que, es primordial la intervención por parte del Estado para incentivar el acceso a oportunidades de los artistas locales, y a la vez, asegurar el acceso a las manifestaciones de los vecinos de la Ciudad de Corrientes.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..3//

Corrientes,

07 JUL 2022

ORDENANZA N° 7238

Que, se propone la creación de la Biblioteca Digital Municipal, a fin de permitir la preservación en un medio no degradable de los acervos culturales y científicos locales para beneficio social, la promoción de nuevas áreas de investigación, el uso eficiente de los contenidos de materiales a través de búsquedas sencillas, el acceso uniforme desde cualquier punto de la red sin desplazamiento a lugar físico, la equidad en el acceso a la información y el ahorro en el tiempo de búsqueda.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
"Biblioteca Digital Municipal"**

ARTÍCULO 1º: CREA la Biblioteca Digital Municipal, con el fin de difundir de manera pública, libre y gratuita, de contenidos científicos, literarios y artísticos.

ARTÍCULO 2º: OBJETO Brindar visibilidad y difusión a obras producto de elaboración local y regional, y a eventos culturales de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 3º: ALCANCE:

- a) Documentos digitalizados y con valor agregado del Patrimonio Histórico Municipal, que pertenezcan al Dominio Público;
- b) Contenido digital de compositores locales;
- c) Revistas científicas, libros y cartillas digitales accesibles;
- d) Información jurídica adaptada a la técnica de lectura fácil, con obras de libre acceso, con inclusión para personas con discapacidad;
- e) Difusión de eventos culturales realizados en la Ciudad de Corrientes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7238

07 JUL 2022

ARTÍCULO 4°: LA Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, en conjunto con la Subsecretaría de Modernización y Tecnología.

ARTÍCULO 5°: LA Autoridad de Aplicación realizará convenios con establecimientos educativos de todos los niveles, públicos y privados, organismos de investigación, editoriales, sujetos particulares, y demás baluartes de la cultura, que de común acuerdo consientan dar a conocer de manera gratuita sus producciones e investigaciones.

ARTÍCULO 6°: LA Autoridad de Aplicación deberá velar por la protección de los derechos de autor de las producciones de contenido científico, literario y artístico, contempladas en el material de la Biblioteca Digital Municipal.

ARTÍCULO 7°: EL acceso a la Biblioteca Digital Municipal será público, mediante la página web oficial del Municipio de Corrientes, con la posibilidad de disponer otros puntos de acceso, como así también desarrollar actividades de promoción y difusión del sitio web y su contenido.

ARTÍCULO 8°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes(MCC) quedará exenta de toda responsabilidad sobre el contenido de las obras científicas, literarias y artísticas contenidas en el sitio web.

ARTÍCULO 9°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

1232-C-2022



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 - AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7238

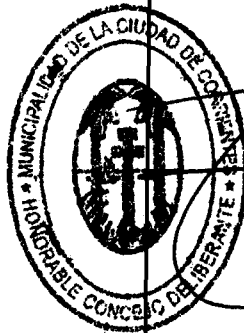
07 JUL 2022

ARTÍCULO 10: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO 11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

[Signature]
Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



[Signature]
ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
ENTRADAS	FECHA	HORA
	12 JUL.	2022/12
SALIDAS		



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022-AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"
"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

.6//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7238

07 JUL 2022

VISTO: LA ORDENANZA N° 7238 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07/07/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2802 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22/07/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

OR




MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes